



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

**EXPEDIENTE: DLT.201/2019**

**SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA**

**COMISIONADO PONENTE:  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **DLT.201/2019** relativo a la denuncia presentada en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública encuentra **INFUNDADA** la denuncia citada al rubro, conforme a lo siguiente:

## ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	6
I. COMPETENCIA	6
II. PROCEDENCIA	6
a) Forma	6
b) Oportunidad	7

<sup>1</sup>Con la colaboración de Erika Delgado Garnica y Gerardo Cortés Sánchez.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas son de 2019, salvo precisión en contrario.

c) Imprudencia	7
<b>III. ESTUDIO DE LA DENUNCIA</b>	<b>8</b>
A. Descripción del incumplimiento denunciado.	8
B. Informe emitido por el Sujeto Denunciado	8
C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación	9
D. Estudio de la denuncia	11
<b>IV. RESUELVE</b>	<b>22</b>

**GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Dirección Jurídica</b>	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Dirección de Estado</b>	Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación



<b>Instituto Nacional o INAI</b>	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Lineamientos Metodología Evaluación</b>	<b>y de</b> Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México
<b>Denuncia</b>	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
<b>Sujeto Denunciado o Secretaría</b>	Secretaría de Seguridad Ciudadana

## ANTECEDENTES

I. El veintiocho de octubre, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 121 de la Ley de Transparencia por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana manifestando lo siguiente:



- *“De acuerdo al artículo 121-XVII A, la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto ; no se encuentran sanciones administrativas de los servidores públicos ” (Sic)*

Lo anterior en relación con lo siguiente:

<b>Título</b>	<b>Nombre Corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Período</b>
121_XVIIA_ Información curricular y sanciones administrativas	A 121Fr17A_La información-curricular-sanciones.	2019	2do trimestre

II. Por acuerdo del ocho de noviembre, el Comisionado Ponente admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al sujeto denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación, respecto a los hechos o motivos de denuncia apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluído su derecho dándose vista a la autoridad competente.

De igual forma, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes, elaborara la Verificación correspondiente, para efectos de determinar la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado y contar con mayores elementos a efecto de poder emitir la resolución correspondiente.



III. El veintiocho de noviembre, el Sujeto Denunciado remitió el oficio SSC/DEYT/UT/7890/2019 de esa misma fecha, a través del cual rindió el Informe justificado, en el que señaló que cumple con sus obligaciones de transparencia en relación con el artículo 121, fracción XVII A de la Ley de Transparencia, puesto que, a través de su portal y de la Plataforma se publica la información de mérito.

IV. En fecha dos de diciembre, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/547/2019, remitió la Verificación solicitada en la que concluyó que el Sujeto Denunciado cumple con sus obligaciones de transparencia.

V. El seis de diciembre, el Comisionado Ponente, tuvo a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación rindiendo en tiempo y forma la Verificación requerida. Asimismo, tuvo por presentado al Sujeto Obligado rindiendo el informe justificado y manifestando lo que a su derecho convino respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que se le imputa y con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se admitieron las pruebas que exhibió.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciada la presente denuncia y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y



## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reunió los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** La parte Denunciante en fecha veintiocho de octubre hizo constar: Nombre del sujeto denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y el medio para oír y recibir notificaciones.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código



de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**<sup>3</sup>

**b) Oportunidad.** La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>4</sup>.

Por lo que analizadas las constancias que integran la denuncia, se advierte que el Sujeto Denunciado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano garante tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia prevista en el artículo 162 de la Ley de Transparencia, por lo que resulta procedente estudiar el fondo de la presente denuncia.

Aunado a lo anterior, se visualiza que la denuncia fue interpuesta por un posible incumplimiento a lo establecido en el artículo el artículo 121 fracción XVII A, de la Ley de Transparencia, en el ejercicio del segundo trimestre de dos mil

---

<sup>3</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

<sup>4</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.



diecinueve. Cabe decir que la Secretaría es Sujeto Obligado en términos del artículo 6 fracción XLI de la Ley de Transparencia.

### **TERCERO. Estudio de la Denuncia**

#### **A. Descripción del incumplimiento denunciado.**

El denunciante señaló:

- *De acuerdo al artículo 121-XVII A, la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; no se encuentran sanciones administrativas de los servidores públicos ” (Sic)*

De tal manera, la presente denuncia versa sobre el presunto incumplimiento de la Secretaría al artículo 121, fracción XVII A de la Ley de Transparencia, respecto con el segundo trimestre del años dos mil diecinueve.

En primer lugar, cabe aclarar que a través de las Denuncias en Materia de Transparencia, las personas pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, es por ello que a través de esta vía se estudian las disposiciones establecidas en el Título Quinto de las Obligaciones de Transparencia de la Ley que rige la materia.

#### **B. Informe emitido por el Sujeto Denunciado.**

La Secretaría, a través del oficio SSC/DEUT/UT/7890/2019 de fecha veintiocho de noviembre rindió el respectivo informe en los siguientes términos:



- Manifestó que la Secretaría en todo momento ha dado cumplimiento en tiempo y forma a la publicación de las obligaciones de transparencia, en términos de lo establecido por los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados. De tal manera que, en relación con la fracción VXII del artículo 121, mantiene la respectiva publicación con información vigente.
- Aclaró que en el apartado “Sanciones”, en la columna “N” relativa a las sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente, únicamente se despliegan la opción para señalar “sí” o “no” a efecto de señalar si cuentan con sanciones administrativas los servidores públicos de la Secretaría. Lo anterior, señaló, es de conformidad con los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados.
- Finalmente, el Sujeto Denunciado ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

### **C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.**

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/547/2019, señaló que de la revisión realizada el nueve de septiembre a la Plataforma Nacional de Transparencia y al Portal de Internet del Sujeto Denunciado respecto con la información de las Obligaciones de Transparencia, corroboró lo siguiente:



- Indicó que el veintiocho de noviembre se efectuó la verificación de la información publicada sobre las obligaciones de transparencia relativas al formato 17A de la fracción XVII del artículo 121 en el portal con la dirección electrónica: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/unidad-de-transparencia>; así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia la Plataforma Nacional de Transparencia. Aunado a lo anterior, aclaró el sujeto obligado debe actualizar la información de manera trimestral.
- Señaló que los hipervínculos funcionan correctamente y contienen la información correspondiente con el currículum, de los servidores públicos. Asimismo, en relación con las sanciones administrativas observó que el sujeto obligado sí publica la información correspondiente.
- En relación con los perfiles de puesto, el sujeto obligado publica una nota que señala *“Se informa que derivado del Dictamen de Estructura orgánica D-SSC56/01/01/19 de fecha 01/01/2019, actualmente se encuentra en proceso de actualización el Manual Administrativo, Reglamento Interior y la Ley Orgánica de la Secretaría, por lo que los Perfiles de Puestos del personal que ocupa la Estructura Orgánica de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México se actualizarán una vez que se publiquen de manera oficial, las actualizaciones a los instrumentos jurídicos referidos”*.
- Aunado a lo anterior, señaló que en la liga del Portal se denomina “Información Financiera” pero el formato y la información son correctas.
- Por lo que hace a la Plataforma, indicó que se verificó el correcto funcionamiento de los hipervínculos a la currícula de los servidores públicos. Añadió que en la Plataforma, se observó la misma leyenda: *Se informa que derivado del Dictamen de Estructura orgánica D-*



*SSC56/01/01/19 de fecha 01/01/2019, actualmente se encuentra en proceso de actualización el Manual Administrativo, Reglamento Interior y la Ley Orgánica de la Secretaría, por lo que los Perfiles de Puestos del personal que ocupa la Estructura Orgánica de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México se actualizarán una vez que se publiquen de manera oficial, las actualizaciones a los instrumentos jurídicos referidos”.*

- **Concluyó que el sujeto obligado cumple con sus obligaciones de transparencia, en relación con el artículo 121 fracción XVII, específicamente en formato 17A.**

Documental pública la anterior, que al ser auténtica y constituir un informe expedido por funcionarios que desempeñan cargo público, y en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones, hace fe en el procedimiento que por esta vía se resuelve, con efectos de prueba plena, al tenor de lo dispuesto en los artículos 327, fracción II, 328 y 329 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la materia.

#### **D. Estudio de la denuncia.**

Al tenor de la revisión realizada a las constancias que integran la presente denuncia se observó que el estudio versó sobre el presunto incumplimiento a la fracción XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia. Al efecto dicho numeral establece:

### **CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES**



**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

**XVII.** La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;;

...

De lo señalado en dicho artículo, se desprende la obligación de mantener actualizada tanto en consulta directa como a través de los respectivos sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente con la información curricular y el perfil de los puestos de las personas servidoras públicas. Al respecto, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que la publicación de la información debe realizarse en periodos de actualización trimestral, conservar en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso, bajo el siguiente formato:

**Formato 17a\_LTAIPRC\_Art\_121\_Fr\_XVII**

**Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en<Sujeto Obligado>**

Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto en la estructura orgánica	Denominación del cargo, empleo, comisión o nombramiento otorgado	Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad			Área o unidad administrativa de adscripción
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Información curricular								Sanciones Administrativas definitivas: Sí/No	Hipervínculo que dirija al perfil del puesto en cuestión
Escolaridad		Experiencia laboral (tres últimos empleos)							
Nivel máximo de estudios: Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera técnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Post-doctorado	Carrera genérica o área de estudios, en su caso	Inicio (mes/año)	Conclusión (mes/año)	Denominación de la institución o empresa	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia	Hipervínculo a la versión pública del currículum		

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: \_\_\_\_\_

Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

**Formato 17b\_LTAIPRC\_Art\_121\_Fr\_XVII**  
**Perfil de puesto en el < sujeto obligado >**

Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto en la estructura orgánica	Denominación del cargo, empleo, comisión o nombramiento otorgado	Área o unidad administrativa de adscripción	Funciones del puesto	Tipo de plaza: estructura, confianza, base, otro [especificar]	Escolaridad requerida: Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera técnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Post-doctorado	Área de conocimiento requerida	Tiempo de la experiencia laboral requerida (expresado en años)	Áreas de la experiencia laboral que requiere el puesto

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: \_\_\_\_\_  
 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.  
 Fecha de actualización: día/mes/año  
 Fecha de validación: día/mes/año

1. Por lo que hace a la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó lo siguiente:



**CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS**

Institución: Secretaría de Seguridad Ciudadana  
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
 Artículo: 121  
 Fracción: XVII A

Selecciona el periodo que quieres consultar  
 Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Último trimestre concluido del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron **949** resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estud...	Hipervínculo al docum...
2019	01/07/2019	30/09/2019	ASESOR "A"	MARIA	BARTOLUCCI	BLANCO	Licenciatura	<a href="#">Consulta la información</a>
2019	01/07/2019	30/09/2019	ASESOR "B"	ARTURO	JAIMES	NUÑEZ	Maestría	<a href="#">Consulta la información</a>
2019	01/07/2019	30/09/2019	ASESOR "C"	DARIO	CHACON	MONTEJO	Bachillerato	<a href="#">Consulta la información</a>
2019	01/07/2019	30/09/2019	ASESOR "D"	PABLO	VAZQUEZ	CAMACHO	Maestría	<a href="#">Consulta la información</a>

Ahora, al consultar el hipervínculo de Ingresos se observó lo siguiente:

Información curricular y sanciones administrativas	
<b>DETALLE</b>	
Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2019
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2019
Denominación de puesto	ASESOR "A"
Denominación del cargo	ASESOR "A"
Nombre(s)	MARIA
Primer apellido	BARTOLUCCI
Segundo apellido	BLANCO
Área de adscripción	OFICINA DEL C. SECRETARIO
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Licenciatura
Carrera genérica, en su caso	RELACIONES INTERNACIONALES
Experiencia laboral	<a href="#">Ver detalle</a>
Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria	<a href="#">Consulta la información</a>
<b>Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)</b>	No
Hipervínculo que dirija al perfil del puesto en cuestión	<a href="#">Consulta la información</a>
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
Fecha de validación	10/10/2019
Fecha de actualización	30/09/2019

Así, al consultar la información se despliega lo siguiente:

CURRÍCULUM PÚBLICO			
DATOS GENERALES PÚBLICOS:			
NOMBRE COMPLETO:	María Bartolucci Blanco		
CARGO ACTUAL:	Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito		
NIVEL SALARIAL:	47		
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN:	Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito		
TIPO DE TRABAJADOR:	ESTRUCTURA		
DIRECCIÓN OFICIAL:	Av. Arcos de Belén 79 piso 10, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México		
NÚMERO DE TELÉFONO OFICIAL:	52425100 ext 5325		
CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL:	mbartolucci@ssp.cdmx.com.mx		
TRAYECTORIA ACADÉMICA PÚBLICA:			
GRADO DE ESTUDIOS:	Licenciatura		
FECHA DE INICIO: DÍA/MES/AÑO	15/08/1990		
FECHA DE CONCLUSIÓN: DÍA/MES/AÑO	30/05/1994		
CARRERA GÉNERICA:	Licenciatura en Relaciones Internacionales		
DOCUMENTO OBTENIDO (Título y Cédula Profesional, Certificado, Carta Pasante o Historial Académico):	Título y Cédula Profesional		
ÁREA DE CONOCIMIENTO:	Prevención de la violencia y la delincuencia, Seguridad pública, Seguridad Nacional, Seguridad jurídica, Participación ciudadana, Relación con gobiernos, Gestión de calidad, desarrollo de competencias.		
OTROS ESTUDIOS:	Carrera de Diseño de Modas		
TRAYECTORIA PROFESIONAL PÚBLICA:			
PERIODO DE GESTIÓN	INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA	CARGOS DESEMPEÑADOS	CAMPO DE EXPERIENCIA
2016-2018	Secretaría de Gobernación	Secretaría de Gobernación	Prevención de la Violencia y el Delito, Participación Ciudadana
2013-2016	Secretaría de Turismo	Coordinadora del Programa de Seguridad Turística	Seguridad Pública



Y en al consultar el hipervínculo señalado como perfil de puesto en cuestión se observó lo siguiente:

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**Se informa que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica D-SSC-56/01/01/19 de fecha 01/01/2019, actualmente se encuentra en proceso de actualización el Manual Administrativo, Reglamento Interior y la Ley Orgánica de esta Secretaría, por lo que los Perfiles de Puestos del personal que ocupa la Estructura Orgánica de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, se actualizarán una vez que se publiquen de manera oficial, las actualizaciones a los instrumentos jurídicos referidos.**

De lo antes citado se analizó que el Sujeto Denunciado cumple con el formato **Formato 17A\_LTAIPRC\_Art\_121\_Fr\_XVII** pues contiene tanto la información curricular del personal como la especificación en el caso de tener o no sanciones administrativas. Aunado a lo anterior, en el apartado de “Perfil”, el sujeto obligado publica la leyenda con la cual fundamenta y motiva el impedimento para realizar la publicación de la información.

Entonces, se concluye que, por lo que hace a la Plataforma, la Secretaría de Seguridad Ciudadana cumple con sus obligaciones de transparencia, en relación con la fracción de estudio.



2. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, en el sitio de internet correspondiente a la liga: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/unidad-de-transparencia>; se observó que el Sujeto Denunciado mantiene la información actualizada y disponible en dicho portal, tal como consta en las siguientes pantallas:

### Obligaciones de Transparencia 2018 - 2019

Los formatos que contienen la información serán explotables, una vez que sea guardado el archivo.

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

### Artículo 121 -

Fracción I

- El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

Normatividad Aplicable:

Hipervínculo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Al consultar la fracción XVII se observó lo siguiente:

**Fracción XVI**

- Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

Normatividad Laboral 

Recursos Públicos entregados a sindicatos 

**Fracción XVII**

- La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

Información Financiera 

Perfil de Puesto 

**Fracción XVIII**

- El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

**Fracción XIX**

- Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

Tal y como señaló la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en la fracción XVII se publica bajo nombre “Información Financiera” la información curricular y las sanciones administrativas. De tal manera que, a pesar de estar bajo un rubro distinto, el contenido de la información corresponde con la fracción y el formato de la fracción XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia. Lo anterior se puede observar en la siguiente pantalla:

A		B		C		D		E	
TÍTULO						NOMBRE COR			
Formación curricular y sanciones administrativas						A121F17A La información-curricular-sanciones			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación de puesto		Denominación				
2019	01/07/2019	30/09/2019	SECRETARIO		SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA				
2019	01/07/2019	30/09/2019	DIRECTOR GENERAL "B"		SECRETARIA PARTICULAR				
2019	01/07/2019	30/09/2019	ASESOR "A"		ASESOR "A"				
2019	01/07/2019	30/09/2019	DIRECTOR GENERAL "B"		ASESOR "B"				
2019	01/07/2019	30/09/2019	ASESOR "C"		ASESOR "C"				
2019	01/07/2019	30/09/2019	ASESOR "D"		ASESOR "D"				
2019	01/07/2019	30/09/2019	COORDINADOR GENERAL "A"		COORDINACION DE CONTROL DE GESTION DOCUMENTAL				
2019	01/07/2019	30/09/2019	DIRECTOR "B"		DIRECCION TECNICA				
2019	01/07/2019	30/09/2019	DIRECTOR "B"		DIRECCION DE AYUDANTIA				
2019	01/07/2019	30/09/2019	DIRECTOR "B"		DIRECCION DE LA UNIDAD DE CONTACTO DEL SECRETARIO				
2019	01/07/2019	30/09/2019	SUBDIRECTOR "A"		SUBDIRECCION DE ASISTENCIA CIUDADANA				
2019	01/07/2019	30/09/2019	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"		JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CALIDAD DEL SERVICIO				
2019	01/07/2019	30/09/2019	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"		JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE PROCESO				
2019	01/07/2019	30/09/2019	SUBDIRECTOR "A"		SUBDIRECCION DE INTERVENCION Y CONTACTO POLICIAL				
2019	01/07/2019	30/09/2019	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"		JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ASISTENCIA INTEGRAL				
2019	01/07/2019	30/09/2019	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"		JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION MOVIL ESPECIALIZADA				
2019	01/07/2019	30/09/2019	DIRECTOR "B"		DIRECCION DE ATENCION ESTRATEGICA DEL GABINETE DE SEGURIDAD				
2019	01/07/2019	30/09/2019	SUBDIRECTOR "A"		SUBDIRECCION DE ATENCION ESTRATEGICA CIUDADANA				
2019	01/07/2019	30/09/2019	SUBDIRECTOR "A"		SUBDIRECCION DE TRANSVERSALIDAD				
2019	01/07/2019	30/09/2019	DIRECTOR EJECUTIVO "B"		DIRECCION EJECUTIVA DE COMUNICACION SOCIAL				
2019	01/07/2019	30/09/2019	SUBDIRECTOR "A"		SUBDIRECCION DE DIFUSION				
2019	01/07/2019	30/09/2019	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"		JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ENLACE CON MEDIOS DE COMUNICACION				
2019	01/07/2019	30/09/2019	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"		JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROMOCION				
2019	01/07/2019	30/09/2019	SUBDIRECTOR "A"		SUBDIRECCION DE INFORMACION				
2019	01/07/2019	30/09/2019	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"		JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ANALISIS DE LA INFORMACION				
2019	01/07/2019	30/09/2019	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"		JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRENSA				
2019	01/07/2019	30/09/2019	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"		JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PUBLICACIONES Y SINTESIS				
2019	01/07/2019	30/09/2019	DIRECTOR EJECUTIVO "B"		DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA				
2019	01/07/2019	30/09/2019	SUBDIRECTOR "A"		SUBDIRECCION DE ATENCION A SOLICITUDES DE INFORMACION				
2019	01/07/2019	30/09/2019	SUBDIRECTOR "A"		SUBDIRECCION DE TRANSPARENCIA				

Así, al consultar el hipervínculo que contiene la trayectoria curricular se despliega el currículum del servidor público de mérito. Tal como se observa a continuación:

<b>CURRÍCULUM PÚBLICO</b>	
<b>DATOS GENERALES PÚBLICOS:</b>	
<b>NOMBRE COMPLETO:</b>	JESUS ORTA MARTINEZ
<b>CARGO ACTUAL:</b>	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
<b>NIVEL SALARIAL:</b>	48
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN:</b>	OFICINA DEL C. SECRETARIO
<b>TIPO DE TRABAJADOR:</b>	ESTRUCTURA
<b>DIRECCIÓN OFICIAL:</b>	CALLE LIVERPOOL 136 PISO E-4 COLONIA JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO C.P. 6600
<b>NÚMERO DE TELÉFONO OFICIAL:</b>	52425100 EXT. 5466
<b>CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL:</b>	<a href="mailto:jorta@ssp.cdmx.gob.mx">jorta@ssp.cdmx.gob.mx</a>
<b>TRAYECTORIA ACADÉMICA PÚBLICA:</b>	
<b>GRADO DE ESTUDIOS:</b>	MAESTRIA
<b>FECHA DE INICIO: DÍA/MES/AÑO</b>	06/07/1905
<b>FECHA DE CONCLUSIÓN: DÍA/MES/AÑO</b>	08/07/1905
<b>CARRERA GENERICA</b>	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
<b>DOCUMENTO OBTENIDO (Título y Cédula Profesional, Certificado, Carta Pasante o Historial Académico):</b>	Título y Cédula Profesional
<b>ÁREA DE CONOCIMIENTO:</b>	FINANZAS PUBLICAS Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS
<b>OTROS ESTUDIOS:</b>	LICENCIATURA EN ECONOMIA
<b>OTROS ESTUDIOS:</b>	
<b>OTROS ESTUDIOS:</b>	

Ahora bien, en dicha página de internet, en el vínculo denominado: “Perfil de puesto” se observó que, tal como advirtió la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, la Secretaría publica la leyenda: *“SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA D-SSC-56/01/01/2019 DE FECHA 01/01/2019, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN EL MANUAL ADMINISTRATIVO, REGLAMENTO INTERIOR Y LA LEY ORGÁNICA DE ESTA SECRETARÍA, POR LO QUE LOS PERDILES DE PUESTOS DEL PERSONAL QUE OCUPA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA*

DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ACTUALIZARAN UNA VEZ QUE SE PUBLIQUEN DE MANERA OFICIAL, LAS ACTUALIZACIONES A LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS REFERIDOS.” Lo anterior se robustece con la siguiente pantalla:

SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA D-SSC-56/01/01/2019 DE FECHA 01/01/2019, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN EL					
A	B	C	D	E	F
TÍTULO			NOMBRE CORTO		
Id de puesto			A121Fr17B_Perfil-de-puesto		
Id de nivel del puesto	Denominación del puesto en la estructura orgánica	Denominación cargo, empleo, comisión, nombramiento	Área o unidad administrativa de adscripción	Funciones del puesto	Tabla de plaza
48	SECRETARIO	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA D-SSC-56/01/01/2019 DE	
45	DIRECTOR GENERAL "B"	SECRETARIA PARTICULAR	OFICINA DEL C. SECRETARIO	FECHA 01/01/2019, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN	
45	ASESOR "A"	ASESOR "A"	OFICINA DEL C. SECRETARIO	PROCESO DE ACTUALIZACIÓN EL MANUAL	
45	DIRECTOR GENERAL "B"	ASESOR "B"	OFICINA DEL C. SECRETARIO	ADMINISTRATIVO, REGLAMENTO INTERIOR Y LA LEY	
45	ASESOR "C"	ASESOR "C"	OFICINA DEL C. SECRETARIO	ORGÁNICA DE ESTA SECRETARÍA, POR LO QUE LOS	
45	ASESOR "D"	ASESOR "D"	OFICINA DEL C. SECRETARIO	PERDILES DE PUESTOS DEL PERSONAL QUE OCUPA LA	
34	COORDINADOR GENERAL "A"	COORDINACION DE CONTROL DE GESTION DOCUMENTAL	OFICINA DEL C. SECRETARIO	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTA SECRETARÍA DE	
40	DIRECTOR "B"	DIRECCION TECNICA	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE	
40	DIRECTOR "B"	DIRECCION DE AYUDANTIA	OFICINA DEL C. SECRETARIO	ACTUALIZARAN UNA VEZ QUE SE PUBLIQUEN DE	
40	DIRECTOR "B"	DIRECCION DE LA UNIDAD DE CONTACTO DEL SECRETARIO	OFICINA DEL C. SECRETARIO	MANERA OFICIAL, LAS ACTUALIZACIONES A LOS	
29	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECCION DE ASISTENCIA CIUDADANA	OFICINA DEL C. SECRETARIO	INSTRUMENTOS JURÍDICOS REFERIDOS.	
25	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CALIDAD	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
25	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
29	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECCION DE INTERVENCION Y CONTACTO POLICIA	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
25	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ASISTENCIA	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
25	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
40	DIRECTOR "B"	DIRECCION DE ATENCION ESTRATEGICA DEL GABINETE	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
29	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECCION DE ATENCION ESTRATEGICA CIUDADANA	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
29	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECCION DE TRANSVERSALIDAD	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
43	DIRECTOR EJECUTIVO "B"	DIRECCION EJECUTIVA DE COMUNICACION SOCIAL	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
29	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECCION DE DIFUSION	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
25	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ENLACE	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
25	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROMOCION	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
29	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECCION DE INFORMACION	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
25	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ANALISIS	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
25	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRENSA	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
25	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PUBLICACION	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
43	DIRECTOR EJECUTIVO "B"	DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
29	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECCION DE ATENCION A SOLICITUDES DE INFORMACION	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	
29	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECCION DE TRANSPARENCIA	OFICINA DEL C. SECRETARIO	SE INFORMA QUE DERIVADO DEL DICTAMEN de estructura	

De lo anterior, se concluye que en su portal de internet, la Secretaría cumple con la publicación tanto, de la información curricular como de las sanciones administrativas que los servidores públicos hayan sido objeto. De igual forma, por lo que hace al perfil de puestos, la Secretaría publica la leyenda correspondiente en la que funda y motiva las razones por las cuales está impedido para realizar la publicación.

Recapitulando tenemos entonces que el Sujeto Denunciado en la Plataforma Nacional de Transparencia y su sitio de internet cumple con las obligaciones de



transparencia correspondientes con lo establecido en la fracción XVII A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en relación con el segundo trimestre de dos mil diecinueve. Consecuentemente, por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia la denuncia se tiene por **INFUNDADA**.

**CUARTO. Responsabilidad.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Denunciado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que nos ocupa es **INFUNDADA**.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla por la vía del juicio de



amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al Denunciante a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Denunciado.

Así lo resolvieron, por **unanimidad de votos** los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el once de diciembre de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**